Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña - Asunción, Paraguay
Tel. y Fax +595 21 4154000 - dncp@contrataciones.gov.py

Consultas Realizadas

Licitación 492885 - ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMATICOS (DEA)

Consulta 1 - Detalle de los bienes y/o servicios

Consulta	Fecha de Consulta	12-10-2026
Solicitamos a la Convocante aclarar el alcance de la Especificación Técnica, Características Generales 1.4 “Funcionamiento Automático”		

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-10-2026
Respuesta: Se aclara que debe ser totalmente automático, desde el análisis del ECG hasta la descarga si es que corresponde, no debe contar con botón de descarga. Ver Adenda Nº 1		

Consulta 2 - Formas y condiciones de pago

Consulta	Fecha de Consulta	14-10-2026
Consulta sobre documentos específicos requeridos para la convocatoria Solicitamos considerar la eliminación del apartado “Documentos específicos a la presente convocatoria”, específicamente de los siguientes requisitos: • Extracto de las acreditaciones de pago de salarios al personal asignado, realizadas a través de la Red Bancaria. • Planilla de marcación de entrada y salida de los empleados de la empresa en la institución contratante. La presente solicitud se fundamenta en que el objeto de la convocatoria consiste en la adquisición de bienes, incluyendo su entrega, instalación y puesta en funcionamiento, por lo que los documentos mencionados, vinculados al control de nómina, salarios y asistencia del personal, no guardarían relación directa con la naturaleza ni con el alcance de las prestaciones requeridas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-10-2026
Esos requerimientos son estandard del Pliego de Bases y Condiciones (no modificables por la Convocante)		

Consulta 3 - EETT MN°. De Artículo 1 Desfibrilador Externo Automático (DEA)

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2026
Donde Dice 9.1, que establece la provisión de 4 (cuatro) pares de electrodos/parches descartables Se Solicita respetuosamente a la Convocante aclarar si dicha cantidad corresponde a cada equipo solicitado o a la totalidad de los equipos contemplados en el llamado. La presente aclaración resulta necesaria a fin de determinar correctamente la cantidad total de accesorios que deberán ser suministrados y permitir una adecuada elaboración de la oferta económica.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-10-2026
Se aclara que los electrodos deben ser universales de uso pediátrico/adulto, y un par debe venir preconectado al equipo, además, se deberá proveer al menos otros 2 (dos) pares de electrodos universales por la totalidad de los equipos ofertados. Remitirse a la Adenda Nº 1		

Consulta 4 - EETT MN°. De Artículo 1 Desfibrilador Externo Automático (DEA)

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2026

Donde Dice 9.1, que establece la provisión de 4 (cuatro) pares de electrodos/parches descartables
Se solicitamos respetuosamente a la Convocante reconsiderar la cantidad exigida ya que el precio referencial establecido resulta ajustado en relación con las características técnicas del equipo y los accesorios requeridos. La provisión de 4 pares de electrodos/parches descartables por cada equipo representaría un costo adicional dentro del precio referencial establecido.

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-10-2026

Se aclara que los electrodos deben ser universales de uso pediátrico/adulto, y un par debe venir preconectado al equipo, además, se deberá proveer al menos otros 2 (dos) pares de electrodos universales por la totalidad de los equipos ofertados. Remitirse a la Adenda Nº 1

Consulta 5 - Ítem 1 — Desfibrilador Externo Automático (DEA) — Parámetro 1.4: Descarga completamente automática

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2026

En el parámetro 1.4. Donde dice: “Funcionamiento automático.”. Solicitamos amablemente a la Convocante modificar el parámetro de la siguiente manera: “Funcionamiento completamente automático: el equipo analizará el ritmo cardíaco y, cuando corresponda desfibrilar, administrará la descarga sin que el usuario deba pulsar un botón de descarga, precedida de advertencias audibles para no tocar al paciente. No se admitirán equipos que requieran activación manual de la descarga mediante botón”, nuestra solicitud se debe a que en una emergencia por paro cardíaco resulta prioritario disponer de una secuencia de actuación clara y reducir las acciones que debe ejecutar el rescatista. La descarga completamente automática elimina la pulsación del botón de descarga una vez identificado un ritmo desfibrilable; esta característica concreta permite precisar el funcionamiento automático ya solicitado y evitar que se lo interprete únicamente como análisis automático del ECG. Se propone esta modalidad para el uso institucional como simplificación operativa, conservando las advertencias de seguridad y la obligación de apartarse del paciente durante el análisis y la descarga. La solicitud se apoya en la razonabilidad del artículo 4, inciso k), de la Ley N.º 7021/2022, y deberá valorarse según la necesidad institucional y el desempeño verificable de las soluciones disponibles.

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-10-2026

Se aclara que debe ser totalmente automático, desde el análisis del ECG hasta la descarga si es que corresponde, no debe contar con botón de descarga. Remitirse a la Adenda Nº 1

Consulta 6 - Ítem 1 — Desfibrilador Externo Automático (DEA) — Parámetro 7.3: Alcance del registro de voz

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2026

En el parámetro 7.3. Donde dice: “Grabación de voz de 20 minutos como mínimo, cuando el equipo disponga de esta función.”. Solicitamos amablemente a la Convocante modificar el parámetro de la siguiente manera: “Registro de audio de al menos 2 horas de capacidad”, nuestra solicitud se debe a que el registro de mensajes emitidos por el DEA, acompañado de los eventos y del ECG almacenados, aporta documentación de la secuencia de funcionamiento para revisar posteriormente la actuación del dispositivo y apoyar actividades de capacitación y control del uso. La prestación propuesta permite documentar ese componente de la actuación del DEA sin modificar el análisis del ritmo, la selección de energía ni la administración de la terapia; no sustituye la captación ambiental si la institución necesita específicamente esa información. Precisar el contenido exigido permite valorar su suficiencia para la finalidad institucional y comparar ofertas bajo un criterio común, en concordancia con los principios de predictibilidad y razonabilidad del artículo 4, incisos i) y k), de la Ley N.º 7021/2022.

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-10-2026

Remitirse a la Adenda Nº 1

Consulta 7 - Ítem 1 — Desfibrilador Externo Automático (DEA) — Parámetro 3.4: Metrónomo integrado de RCP

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2026
En el parámetro 3.4. Donde dice: “Metrónomo de RCP: opcional.”. Solicitamos amablemente a la Convocante modificar el parámetro de la siguiente manera: “Metrónomo audible de RCP integrado, que proporcione señales de ritmo durante las compresiones y funcione conforme al protocolo de reanimación configurado por el fabricante”, nuestra solicitud se debe a que la reanimación requiere que el rescatista mantenga un ritmo de compresiones adecuado al protocolo de atención. Un metrónomo integrado aporta una referencia audible durante las maniobras, sin requerir otro dispositivo ni una elección adicional de accesorio. Se solicita incorporar esta ayuda a la configuración básica para apoyar al personal institucional durante la RCP. El metrónomo orienta el ritmo. La solicitud se apoya en la razonabilidad del artículo 4, inciso k), de la Ley N.º 7021/2022, y deberá valorarse según la necesidad institucional y el desempeño verificable de las soluciones disponibles.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-10-2026
Se aclara que esta función es opcional. Ajustarse a lo solicitado.		

Consulta 8 - Ítem 1 — Desfibrilador Externo Automático (DEA) — Parámetro 2.11: Activación al abrir la tapa

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2026
En el parámetro 2.11. Donde dice: “Tiempo de encendido menor a 2 segundos, cuando esta característica sea declarada por el fabricante.”. Solicitamos amablemente a la Convocante modificar el parámetro de la siguiente manera: “Encendido automático del equipo al abrir la tapa, sin necesidad de pulsar adicionalmente el botón de encendido; se admitirá botón de encendido como alternativa de respaldo. El tiempo de encendido será menor a 2 segundos cuando dicha duración esté declarada por el fabricante”, nuestra solicitud se debe a que la activación al abrir la tapa inicia el funcionamiento del DEA mediante una acción que el usuario necesita realizar para acceder a los electrodos. De esta manera se elimina una pulsación adicional en la secuencia habitual y se facilita el acceso a las instrucciones de uso durante una situación de estrés. La inclusión de un botón de respaldo conserva una vía alternativa de activación, y el requisito de tiempo total del punto 2.10 permite evaluar la disponibilidad del equipo para la atención. La propuesta acredita el mecanismo de encendido, sin atribuirle una duración independiente no documentada ni considerar que abrir la tapa equivale a estar listo para administrar una descarga. La solicitud se apoya en la razonabilidad del artículo 4, inciso k), de la Ley N.º 7021/2022, y deberá valorarse según la necesidad institucional y el desempeño verificable de las soluciones disponibles.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-10-2026
Se aclara que el equipo puede encender automáticamente al abrir la tapa o pulsando un botón de encendido y el tiempo debe ser menor a 2 segundos. Remitirse a la Adenda Nº 1		

Consulta 9 - EETT Ítem 1 - Parámetro 9.2: Electrodos universales para adultos y pacientes pediátricos

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2026

En el parámetro 9.2. Donde dice: “Se admitirán 4 pares adulto/pediátrico autoidentificables o una combinación de 2 pares para adulto y 2 pares pediátricos.”. Solicitamos amablemente a la Convocante modificar el parámetro de la siguiente manera: “Provisión de 3 pares de electrodos universales aptos para pacientes adultos y pediátricos por la totalidad de los equios, sin necesidad de sustituir el tipo de parche al cambiar la categoría del paciente. El modo pediátrico se seleccionará mediante botón del equipo, con ajuste de energía conforme al protocolo del fabricante, incluida la posibilidad de una secuencia pediátrica de 50/70/100 J.”, nuestra solicitud se debe a que utilizar el mismo tipo de electrodo para ambas categorías evita buscar y escoger entre juegos de parches diferentes durante la emergencia y simplifica la organización de los consumibles. La propuesta conserva los 3 pares (por la totalidad de equipos) y el tratamiento pediátrico mediante selección del modo correspondiente, conforme a la posibilidad de cambio por botón ya admitida en el punto 1.6. Su finalidad es eliminar una elección de accesorio y una eventual sustitución del parche; no elimina la selección correcta de la categoría del paciente ni la necesidad de respetar la colocación y las indicaciones del fabricante. Esta simplificación ofrece un fundamento operativo para reducir oportunidades de selección incorrecta, sin afirmar una reducción de errores o del tiempo demostrada por estudios comparativos del equipo. La solicitud se apoya en la razonabilidad del artículo 4, inciso k), de la Ley N.º 7021/2022, y deberá valorarse según la necesidad institucional y el desempeño verificable de las soluciones disponibles.

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-10-2026

Se aclara que se deberá ofertar electrodos universales de uso indistinto adulto/pediátrico. Remitirse a la Adenda Nº 1

Consulta 10 - Ítem 1 — Desfibrilador Externo Automático (DEA)

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2026

En el parámetro 2.2. Donde dice: “Descarga mediante electrodos adhesivos tipo pads/parches.”. Solicitamos amablemente a la Convocante modificar el parámetro de la siguiente manera: “Descarga mediante electrodos adhesivos tipo pads/parches, universales para adulto y pediátrico, entregados con un par preconectado al equipo y dispuesto para uso inmediato dentro de su envase sellado. Los pares de reposición conservarán su embalaje original. La preconexión y conservación deberán realizarse conforme a las instrucciones del fabricante”, nuestra solicitud se debe a que en la respuesta a un paro cardíaco conviene evitar pasos de preparación que puedan completarse antes de la emergencia. Mantener un par conectado permite proceder a abrir el envase y colocar los electrodos sin tener que localizar e insertar primero su conector, mientras que conservar el envase sellado protege la condición de los parches hasta su utilización. La prestación solicitada simplifica la preparación del DEA y es verificable en la recepción, sin sustituir la inspección del vencimiento, la adherencia y la integridad de los consumibles. Después de una reposición deberá restablecerse y comprobarse el estado listo para uso. La solicitud se apoya en la razonabilidad del artículo 4, inciso k), de la Ley N.º 7021/2022, y deberá valorarse según la necesidad institucional y el desempeño verificable de las soluciones disponibles.

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-10-2026

Se aclara que los electrodos deben ser universales. Remitirse a la Adenda Nº 1

Consulta 11 - Ítem 1 — Desfibrilador Externo Automático (DEA) — EETT

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2026
En el parámetro 2.9. Donde dice: “Tiempo de carga: menor a 10 segundos cuando dicha modalidad corresponda al equipo.”. Solicitamos amablemente a la Convocante modificar el parámetro de la siguiente manera: “Tiempo desde el análisis del DEA hasta completar la carga: hasta 5 segundos a 200 J y hasta 12 segundos a 360 J.”, nuestra solicitud se debe a que la desfibrilación temprana y las pausas breves alrededor de la descarga son objetivos de la atención del paro cardíaco. Exigir hasta 5 segundos a 200 J concreta una prestación de carga rápida, mientras que definir un límite separado de hasta 12 segundos a 360 J permite evaluar el nivel superior de energía admitido en el punto 2.5. La diferenciación evita comparar tiempos obtenidos con energías distintas y permite comprobar la disponibilidad de la carga mediante documentación del fabricante. El objetivo es reducir la espera técnica dentro del flujo de atención; el tiempo de carga no equivale a toda la pausa de RCP ni al tiempo efectivo hasta administrar la descarga, por lo que se conserva la verificación del punto 2.10. La solicitud se apoya en la razonabilidad del artículo 4, inciso k), de la Ley N.º 7021/2022, y deberá valorarse según la necesidad institucional y el desempeño verificable de las soluciones disponibles.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-10-2026
Remitirse a la Adenda Nº 1		

Consulta 12 - Especificaciones Tecnicas DEA

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2026
Solicitan:Resistencia a caídas desde una altura mínima de 1 metro. Solicitamos permita ofertar equipos con Resistencia a caídas desde una altura mínima de 0,75 metros o más.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-10-2026
Ajustarse a lo solicitado en el PBC y la Adenda Nº 1		

Consulta 13 - Suministros requeridos

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2026
Solicitan 6.3. Capacidad equivalente a 3.400 mAh como mínimo cuando el fabricante exprese la capacidad en mAh, o autonomía funcional equivalente, Solicitamos diga: 6.3. Capacidad equivalente a 3.000 mAh como mínimo cuando el fabricante exprese la capacidad en mAh, o autonomía funcional equivalente, o no tener en cuenta este punto para los casos en que figura la capacidad de la batería en mAh pero tambien cuenta con la autonomia en descarga y esta supera lo solicitado		

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-10-2026
: Se aclara que se podrá ofertar equipos con baterías de capacidad mínima de 2.400 mAh o mayor. Ajústese a la Adenda Nº 1		

Consulta 14 - item 1

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2026

Solicitan
9.1. Provisión de 4 (cuatro) pares de electrodos/parches descartables.
9.2. Se admitirán 4 pares adulto/pediátrico autoidentificables o una combinación de 2 pares para adulto y 2 pares pediátricos.
Favor aclarar en total cuantos electrodos deben incluirse 4 o 8 unidades

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-10-2026

Se aclara que los electrodos deben ser universales de uso pediátrico/adulto, y un par debe venir preconectado al equipo, además, se deberá proveer al menos otros 2 (dos) pares de electrodos universales por la totalidad de los equipos ofertados. Remitirse a la Adenda Nº 1

Consulta 15 - Ítem 1 — Desfibrilador Externo Automático — Parámetro 16.1: garantía del equipo

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2026

En el parámetro 16.1. Donde dice: “Garantía mínima de 24 (veinticuatro) meses para el equipo, servicios y partes contra defectos de fabricación, contados a partir de la recepción a satisfacción del equipo.”. Solicitamos amablemente a la Convocante modificar el parámetro de la siguiente manera: “Garantía mínima de 8 (ocho) años para el DEA contra defectos de fabricación, contados desde la recepción a satisfacción, con reparación o sustitución de las partes afectadas sin costo para la institución.”, nuestra solicitud se debe a que se adquiere un dispositivo destinado a responder ante emergencias potencialmente mortales durante varios años, por lo que resulta pertinente contar con cobertura prolongada frente a defectos de fabricación y responsabilidades de atención claramente definidas. Esta cobertura respalda la conservación del bien y permite prever la corrección de fallas cubiertas durante un período mayor, sin sustituir las comprobaciones de funcionamiento ni la reposición de consumibles. Distinguir la garantía del equipo de la duración de batería y electrodos evita interpretar que estos últimos conservarán su autonomía o integridad durante ocho años. La ampliación deberá evaluarse atendiendo a la necesidad institucional y a condiciones verificables de cobertura, conforme al principio de razonabilidad del artículo 4, inciso k), de la Ley N.º 7021/2022.

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-10-2026

Se aclara que la garantía del equipo debe ser de 60 meses contra defectos de fabricación. Ajustarse a la adenda 2.

Consulta 16 - Ítem 1 — Desfibrilador Externo Automático — Parámetro 6.3: capacidad de batería

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2026

En el parámetro 6.3. Donde dice: “Capacidad equivalente a 3.400 mAh como mínimo cuando el fabricante exprese la capacidad en mAh, o autonomía funcional equivalente.”. Solicitamos amablemente a la Convocante modificar el parámetro de la siguiente manera: “Capacidad nominal de batería de 2.400 mAh como mínimo, admitiéndose distintas tensiones de alimentación según el diseño del fabricante, siempre que se acrediten los requisitos de autonomía funcional establecidos en los puntos 6.4 y 6.5”, nuestra solicitud se debe a que la capacidad expresada en mAh no permite por sí sola comparar la energía disponible entre baterías de diferente tensión, ya que esta depende también del voltaje y su aprovechamiento depende del consumo y eficiencia del equipo. Para la atención de una emergencia interesa que el DEA disponga de energía suficiente para analizar el ritmo y administrar las descargas requeridas, además de conservar su disponibilidad durante el período de espera especificado. Admitir baterías desde 2.400 mAh, manteniendo la acreditación del número de descargas y de la autonomía en espera, permite evaluar el desempeño necesario para el uso institucional sin considerar que una cifra aislada de capacidad determina la suficiencia del suministro. La modificación se sustenta en los principios de igualdad y libre competencia y de razonabilidad del artículo 4, incisos d) y k), de la Ley N.º 7021/2022.

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-10-2026

Se aclara que se podrá ofertar equipos con baterías de capacidad mínima de 2.400 mAh o mayor. Ajústese a la Adenda Nº 1

Consulta 17 - Ítem 1 — Desfibrilador Externo Automático — Parámetro 6.4: capacidad de descargas a 200 J y 360 J

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2026

En el parámetro 6.4. Donde dice: “Capacidad mínima de 180 descargas a 150 J o 200 descargas a 200 J, o autonomía equivalente o superior declarada por el fabricante.”. Solicitamos amablemente a la Convocante modificar el parámetro de la siguiente manera: “Capacidad mínima de 230 descargas a 200 J o 150 descargas a 360 J, con batería nueva y conforme a las condiciones de ensayo declaradas por el fabricante, manteniendo el requisito de autonomía en espera establecido en el punto 6.5”, nuestra solicitud se debe a que el pliego admite protocolos de energía escalonada hasta 360 J, por lo que corresponde contemplar también la autonomía de la batería a ese nivel de funcionamiento. Disponer de capacidad documentada para descargas sucesivas a 360 J respalda la continuidad operativa cuando el equipo indique desfibrilar y su protocolo determine utilizar esa energía. La alternativa permite acreditar el rendimiento mediante una energía de ensayo expresamente admitida en el suministro, evitando limitar la comparación exclusivamente a 150 o 200 J. Los valores propuestos representan capacidades medidas a energías distintas y no deben interpretarse como equivalentes mediante una proporción matemática, ni como una indicación de administrar mayor energía a todos los pacientes. La ampliación permite evaluar prestaciones verificables relacionadas con el uso previsto, conforme a los principios de igualdad y libre competencia y de razonabilidad del artículo 4, incisos d) y k), de la Ley N.º 7021/2022.

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-10-2026

Remitirse a la Adenda Nº 1

Consulta 18 - EETT Ítem 1 — Desfibrilador Externo Automático

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2026

En el parámetro 6.2. Donde dice: “Podrá ser desechable/no recargable conforme al diseño del fabricante.”. Solicitamos amablemente a la Convocante modificar el parámetro de la siguiente manera: “Batería de litio no recargable, compatible y aprobada por el fabricante para el equipo ofertado, con indicadores de estado y aviso de batería baja, conservando los requisitos de autonomía establecidos en los puntos 6.4 y 6.5”, nuestra solicitud se debe a que el DEA debe permanecer preparado para una emergencia sin depender de rutinas de recarga ni de la disponibilidad de un cargador. La batería no recargable elimina esas tareas y permite organizar su sustitución conforme a los indicadores, vencimiento y recomendaciones del fabricante, simplificando la conservación del equipo para el personal institucional. Esta configuración favorece una gestión de disponibilidad adecuada para un dispositivo de uso eventual y urgente, aunque requiere controles periódicos y reemplazo cuando corresponda; no implica que toda batería recargable sea insegura ni garantiza disponibilidad sin mantenimiento. La modificación se sustenta en la razonabilidad de adecuar las características del suministro a la necesidad institucional, conforme al artículo 4, inciso k), de la Ley N.º 7021/2022.

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-10-2026

Se aclara que la batería debe ser desechable y no recargable. Ajustarse a lo solicitado en el PBC y la Adenda Nº 1

Consulta 19 - Item 1 Accesorios

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2026

Donde dice: 9.3. Los parches deberán contar con una vida útil remanente mínima de 18 meses
contados desde la fecha de entrega
Solicitamos modificar 9.3. Los parches deberán contar con una vida útil remanente mínima de 15 meses contados desde la fecha de entrega, considerando que la vida util de los parches son normalmente en la mayoria de los fabricantes de 18meses pero hay que considerar el tiempo que transcurre entre que se procesa la orden, los tiempos de traslado y despacho

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-10-2026

Ajustarse a la Adenda Nº 1. Se aclara que los parches o electrodos deben tener la misma vida útil que la garantía de los equipos o mayor.

Consulta 20 - Ítem 1 — Desfibrilador Externo Automático — Parámetro 7.7

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2026

En el parámetro 7.7. Donde dice: “Cuando se utilice otro sistema de conexión, deberán incluirse sin costo adicional los accesorios, interfaces o adaptadores necesarios.”. Solicitamos amablemente a la Convocante modificar el parámetro de la siguiente manera: “Los accesorios, interfaces o adaptadores destinados a sistemas alternativos de conexión serán opcionales, siempre que el suministro incluya un método funcional de exportación y visualización de los registros de eventos y datos ECG, con todos los elementos necesarios para su utilización”, nuestra solicitud se debe a que la necesidad institucional de recuperar y revisar los registros puede satisfacerse mediante una vía de transferencia operativa, sin requerir accesorios para métodos adicionales que no serán utilizados. Estos elementos complementarios no intervienen en el análisis del ritmo ni en la administración de la descarga, por lo que su incorporación opcional no modifica la función terapéutica del DEA. La propuesta conserva la entrega de los componentes indispensables para el método de transferencia ofertado y permite cotizar separadamente otras alternativas de conectividad, evitando costos adicionales sin una necesidad de uso definida. Esta modificación se sustenta en los principios de economía, eficacia y eficiencia y de razonabilidad del artículo 4, incisos c) y k), de la Ley N.º 7021/2022.

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-10-2026

Se aclara que esto se refiere solo a los equipos que cuenten con conexión diferente a lo solicitado deberá proveedor todos los elementos que sean necesarios para que se pueda realizar la descarga o exportación de los datos.

Consulta 21 - Ítem 1 — Desfibrilador Externo Automático — Parámetro 5.2: resistencia a caídas de 1,6 metros

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2026

En el parámetro 5.2. Donde dice: “Resistencia a caídas desde una altura mínima de 1 metro.”. Solicitamos amablemente a la Convocante modificar el parámetro de la siguiente manera: “Resistencia a caídas desde una altura mínima de 1,6 metros, acreditada mediante documentación técnica del fabricante que identifique el ensayo o norma aplicable”, nuestra solicitud se debe a que el DEA es un equipo transportable que puede sufrir caídas accidentales durante su traslado o manipulación en una emergencia. Ampliar la altura de ensayo a 1,6 metros exige una mayor resistencia mecánica documentada y aporta respaldo sobre la robustez del equipo ante ese riesgo, aspecto relevante para preservar su disponibilidad cuando se requiere analizar el ritmo cardíaco y administrar una descarga. Esta característica no sustituye la inspección y verificación funcional después de un impacto ni garantiza que cualquier caída carezca de consecuencias, pues el resultado depende de las condiciones del ensayo y del accidente. La modificación propone una prestación verificable orientada a la conservación y disponibilidad del equipo, conforme al principio de razonabilidad del artículo 4, inciso k), de la Ley N.º 7021/2022.

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-10-2026

Ajustarse a lo solicitado en el PBC y la Adenda Nº 1. Se aclara que la altura mínima que debe resistir es de 1 metro.

Consulta 22 - Suministros requeridos DEA

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2026

Solicitan 1.4. Funcionamiento automático.
Favor confirmar que el equipo debe realizar la descarga sin necesidad de apretar ningun boton cuando este indique que asi se requiere

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-10-2026

Se aclara que debe ser totalmente automático, desde el análisis del ECG hasta la descarga si es que corresponde, no debe contar con botón de descarga. Remitirse a la Adenda Nº 1

Consulta 23 - Detalle de los bienes y/o servicios

Consulta	Fecha de Consulta	27-10-2026

Características generales
En el punto 1.4 donde dice: "Funcionamiento completamente automático: el equipo analiza el ritmo cardíaco y, si corresponde, debe realizar la descarga, además deberá emitir una advertencia audible de no tocar al paciente antes de la desfibrilación."
Solicitamos considerar la inclusión de Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) semiautomáticos.
El requerimiento de confirmación manual mediante el botón de descarga constituye una medida adicional de seguridad ampliamente utilizada en el mercado, ya que permite al reanimador verificar visualmente que ninguna persona esté en contacto con el paciente antes de administrar el choque.
Tanto los DEA automáticos como los semiautomáticos proporcionan mensajes de voz, análisis automático del ECG y asistencia durante el proceso de reanimación, cumpliendo el objetivo fundamental de desfibrilación temprana recomendado por la AHA.
Por lo expuesto, solicitamos que la especificación sea modificada de la siguiente manera:
"Funcionamiento automático o semiautomático: el equipo deberá analizar automáticamente el ritmo cardíaco y, cuando corresponda, indicar o administrar la descarga conforme al diseño del fabricante. Deberá emitir una advertencia audible de no tocar al paciente antes de la desfibrilación."
Esta modificación permitiría una mayor participación de fabricantes y modelos disponibles en el mercado, manteniendo plenamente la seguridad y eficacia clínica requeridas para este tipo de equipos.

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-10-2026

Se mantiene el funcionamiento completamente automático previsto en el punto 1.4, que permite administrar la descarga indicada sin requerir la activación manual del operador, con advertencia audible previa. La exigencia responde al esquema operativo definido por la Convocante y admite la participación de varios oferentes. Remitirse al PBC y sus adendas.

Consulta 24 - Detalle de los bienes y/o servicios

Consulta	Fecha de Consulta	27-10-2026

2. Forma de onda, energía y análisis
En el punto 2.9 donde dice: "Tiempo desde el análisis de ECG hasta carga de 200 J no debe ser más de 5 segundos y/o hasta 12 segundos a 360 J."
Solicitamos considerar la ampliación de este requisito a fin de incluir equipos que presenten tiempos de carga acordes con su energía nominal y diseño tecnológico, aceptando tiempos de carga de hasta 10 segundos o conforme a la especificación del fabricante.
Existen numerosos DEA reconocidos internacionalmente cuyos tiempos de carga se encuentran entre 7 y 10 segundos, manteniendo plena eficacia clínica y cumplimiento de las normas internacionales aplicables.
Un límite de 5 segundos podría restringir la participación de equipos ampliamente utilizados en programas de acceso público a la desfibrilación, hospitales e instituciones, sin evidenciar una ventaja clínica significativa para el paciente.
Solicitamos considerar la siguiente redacción:
"Tiempo desde el análisis de ECG hasta la carga para desfibrilación: hasta 10 segundos, o conforme a la energía nominal y especificación del fabricante. Se aceptarán equipos con tiempos equivalentes que garanticen la aplicación oportuna de la descarga y el cumplimiento de las normas internacionales correspondientes."
Esta modificación permitiría una mayor participación de equipos disponibles en el mercado sin afectar el objetivo clínico de desfibrilación temprana.

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-10-2026

Se mantienen los tiempos establecidos en el punto 2.9, orientados a favorecer la disponibilidad oportuna de la descarga y reducir demoras durante la reanimación. El requisito contempla alternativas para energías de 200 J y 360 J, conforme a las condiciones previstas. Remitirse al PBC y sus adendas.

Consulta 25 - Detalle de los bienes y/o servicios

Consulta	Fecha de Consulta	27-10-2026

6. Batería
En el punto 6.4 donde dice: “Capacidad mínima de 220 descargas o más a 200 J, o 150 o más descargas a 360 J."
Solicitamos considerar la inclusión de equipos con capacidad mínima de 180 descargas o más, o capacidad equivalente conforme a la energía nominal y diseño del fabricante.
En aplicaciones de acceso público a la desfibrilación, una capacidad de 180 descargas representa una autonomía ampliamente suficiente para múltiples eventos de emergencia durante toda la vida útil normal de la batería.
El requisito de 220 descargas podría limitar la participación de equipos técnicamente aptos, sin aportar una ventaja clínica significativa para el usuario final ni para el paciente.
Por lo tanto, solicitamos considerar la siguiente redacción:
"Capacidad mínima de 180 descargas o más a la energía nominal del fabricante, o autonomía funcional equivalente debidamente respaldada mediante documentación técnica oficial."

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-10-2026

Se mantienen las capacidades mínimas del punto 6.4, destinadas a disponer de una reserva operativa para descargas sucesivas y usos reiterados. Las alternativas de 220 descargas a 200 J o 150 descargas a 360 J contemplan distintas configuraciones energéticas, en los términos establecidos. Remitirse al PBC y sus adendas.

Consulta 26 - Detalle de los bienes y/o servicios

Consulta	Fecha de Consulta	27-10-2026

7. Almacenamiento y conectividad
En el punto 7.3 donde dice: "Registro de audio de al menos 90 minutos o más."
Solicitamos considerar la inclusión de equipos que dispongan de una capacidad de grabación de audio de 60 minutos o más, o capacidad equivalente conforme a la tecnología y diseño del fabricante.
El registro de audio constituye una herramienta complementaria para auditoría clínica, revisión de eventos y control de calidad.
El tiempo habitual de atención de un evento de paro cardiorrespiratorio es considerablemente menor a 60 minutos, por lo que una capacidad de grabación de al menos 90 minutos resulta restrictiva ya que una hora resulta suficiente para documentar íntegramente las acciones realizadas durante la emergencia.
Por lo tanto, proponemos la siguiente redacción:
"Registro de audio de al menos 60 minutos, o capacidad equivalente o superior conforme a la especificación técnica del fabricante."

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-10-2026

Se mantiene el registro de audio de al menos 90 minutos previsto en el punto 7.3, a fin de disponer de un margen de documentación para intervenciones prolongadas y su posterior revisión y auditoría. Remitirse al PBC y sus adendas.

Consulta 27 - Detalle de los bienes y/o servicios

Consulta	Fecha de Consulta	27-10-2026

9. Electrodos/parches
En el punto 9.3 donde dice: “Los parches deberán contar con una vida útil de al menos 60 meses contados desde la fecha de entrega.”
La exigencia de una vida útil remanente de 60 meses resulta excesivamente restrictiva y no constituye un parámetro directamente relacionado con la efectividad clínica del desfibrilador ni con la seguridad del paciente, ya que el desempeño de los electrodos depende de que se encuentren dentro de su período de vigencia, independientemente de que este sea de 20, 24, 30 o 60 meses.
Asimismo, los electrodos de DEA son insumos consumibles sujetos a reemplazo periódico debido al envejecimiento natural de sus componentes, especialmente del gel conductor, los adhesivos y los materiales de protección. Debido a estas características, numerosos fabricantes establecen vidas útiles inferiores a 60 meses con el fin de garantizar el óptimo desempeño de estos elementos durante toda su vigencia.
Por lo expuesto, solicitamos aceptar la siguiente modificación:
“Los parches deberán contar con una vida útil remanente mínima de 20 meses o más a la fecha de entrega.”

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-10-2026

Se mantiene la vida útil mínima de 60 meses desde la entrega prevista en el punto 9.3. El requisito busca reducir la frecuencia de reposición por vencimiento y facilitar la disponibilidad de insumos vigentes, conforme a criterios de gestión y continuidad operativa. Remitirse al PBC y sus adendas.

Consulta 28 - Detalle de los bienes y/o servicios

Consulta	Fecha de Consulta	27-10-2026

Sobre el punto 15. Capacitación, solicitamos a la Convocante aclarar el número de personas a ser capacitadas en el uso del DEA y técnicas de RCP.

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-10-2026

Se aclara que, conforme al punto 15.1 del PBC, la capacitación deberá dirigirse al personal designado por la FIUNA, sin establecerse una cantidad específica de participantes, la lista de personal designado se podrá solicitar una vez adjudicada la licitación, se incluirá al personal de enfermería y algunos otros encargados de seguridad. Se mantienen las demás condiciones previstas en el PBC y sus adendas, sin modificaciones.

Consulta 29 - EETT — Artículo N.° 1: Desfibrilador Externo Automático (DEA)

Consulta	Fecha de Consulta	28-10-2026

Donde dice: Punto 2.9 Del análisis a la carga de 200 J en 5 segundos o menos.
Se solicita a la convocante aceptar equipos con un tiempo de carga de 10 segundos (+-5) o mayor un tiempo desde el inicio del análisis hasta estar listos

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-10-2026

Se mantienen los tiempos del punto 2.9, orientados a favorecer la disponibilidad oportuna de la descarga y reducir demoras durante la reanimación. El PBC contempla alternativas para energías de 200 J y 360 J. Remitirse al PBC y sus adendas.

Consulta 30 - EETT — Artículo N.° 1: Desfibrilador Externo Automático (DEA)

Consulta	Fecha de Consulta	28-10-2026
Donde dice : Punto 2.10 Desde el encendido hasta estar listo para descargar en menos de 12 segundos. Se solicita a la convocante aceptar equipos con un tiempo desde el encendido hasta estar listos para descargar de 12 segundos minimos hasta 23 segundos maximo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-10-2026
Se mantiene el tiempo previsto en el punto 2.10, a fin de favorecer una respuesta rápida desde el encendido hasta la disponibilidad de la descarga. La exigencia responde a la necesidad de intervención oportuna ante una emergencia. Remitirse al PBC y sus adendas.		

Consulta 31 - EETT — Artículo N.° 1: Desfibrilador Externo Automático (DEA)

Consulta	Fecha de Consulta	28-10-2026
Donde dice: Punto 2.11Encendido en menos de 2 segundos o automático al abrir la tapa. Se solicita a la convocante aceptar equipos con encendido mediante botón y un tiempo de aproximadamente minimo de 2 a 5 segundos maximo para indicar «Unidad OK».		

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-10-2026
Se mantiene el punto 2.11 en todos sus términos. El requisito busca facilitar la activación rápida del equipo. Remitirse al PBC y sus adendas, sin modificaciones.		

Consulta 32 - EETT — Artículo N.° 1: Desfibrilador Externo Automático (DEA)

Consulta	Fecha de Consulta	28-10-2026
Donde Dice : Punto 7.3 Grabación de audio de 90 minutos o más. Se solicta a la convocante aceptar equipos con capacidad de grabación de audio de al menos 20 minutos como minimo y maximo 90 minutos , mediante una función opcional incluida en la oferta.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-10-2026
Se mantiene lo exigido en el punto 7.3, para disponer de un margen de documentación de intervenciones prolongadas y facilitar su revisión y auditoría. Remitirse al PBC y sus adendas.		

Consulta 33 - EETT — Artículo N.° 1: Desfibrilador Externo Automático (DEA)

Consulta	Fecha de Consulta	28-10-2026
Donde Dice: Punto 9.1/9.2 Parches universales para adultos y pacientes pediátricos. Se solicta a la convocante aceptar equipos que utilicen parches específicos y separados para adultos y pacientes pediátricos, suministrándose ambos tipos con el equipo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-10-2026
Se mantiene la provisión de parches universales para adultos y pacientes pediátricos, conforme a los puntos 9.1 y 9.2. Esta configuración simplifica la gestión de insumos y evita el recambio de parches por cambio de grupo etario. Remitirse al PBC y sus adendas.		

Consulta 34 - EETT — Artículo N.° 1: Desfibrilador Externo Automático (DEA)

Consulta	**Fecha de Consulta**	28-10-2026
Donde Dice: Punto 9.3 / 9.4 Vida útil de los parches de 60 meses o más desde la entrega. Se solicta a la convocante aceptar parches para adultos con una vida útil de 5 años desde su fabricación y parches pediátricos con una vida útil de aproximadamente 24 meses desde su fabricación.		

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	29-10-2026
Se mantienen los puntos 9.3 y 9.4, incluida la vida útil mínima de 60 meses contados desde la entrega. El requisito busca reducir reposiciones por vencimiento y facilitar la disponibilidad de insumos vigentes durante el periodo previsto. Remitirse al PBC y sus adendas.		

Consulta 35 - EETT — Artículo N.° 1: Desfibrilador Externo Automático (DEA)

Consulta	**Fecha de Consulta**	28-10-2026
Sobre el precio referencial Se solicita a la convocante revisar y actualizar el precio referencial establecido para el presente artículo, considerando que resulta muy bajo para la provisión de un equipo que reúna la totalidad de las especificaciones técnicas y los accesorios exigidos. A tal efecto, se solicita realizar una nueva verificación de los precios de mercado, contemplando los costos del equipo, los parches para adultos y pacientes pediátricos, las baterías, la garantía y las demás prestaciones requeridas en el pliego, a fin de establecer un monto acorde con el alcance del suministro		

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	29-10-2026
Se mantiene el precio referencial publicado para el suministro integral requerido. La cotización deberá contemplar el equipo, los accesorios, la garantía y las demás prestaciones exigidas, conforme al alcance establecido por la Convocante.		